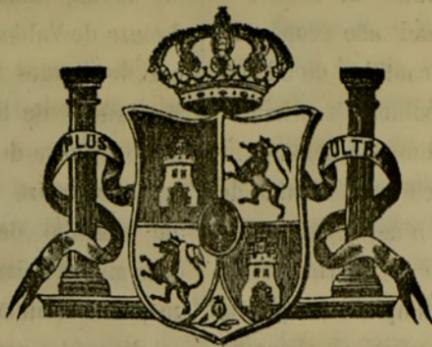


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Con objeto de que los expedientes y demás asuntos relativos al negociado de quintas que se actúan en este Gobierno no sufran retraso de ningún género en su despacho, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan todos los datos que por esta Oficina les sean reclamados dentro de los plazos que al hacer la peticion de aquellos se les señale, evitándome de este modo ponerme en la imprescindible necesidad de exigirles responsabilidad por la falta de cumplimiento de dicha remision, la cual desde ahora advierto no estoy dispuesto á tolerar.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 266.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto repartimiento de los 100.000 hombres con que deben contribuir las provincias para el reemplazo decretado en 11 del mes próximo pasado, y mandar que las Diputaciones provinciales distribuyan sin demora los cupos respectivos entre los pueblos de cada provincia; remitiendo al Ministerio de mi cargo dentro del presente

mes dos ejemplares de esta distribucion, segun previene el art. 31 de la ley de reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Repartimiento de los 100.000 hombres con que, segun el Real decreto de 11 de Agosto último, deben contribuir las provincias para el próximo reemplazo.*

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en el mes de Marzo de 1875.	Cupos.
Albacete.....	2.022	1.588
Alicante.....	4.367	2.998
Almería.....	4.086	2.805
Avila.....	1.737	1.193
Badajoz.....	4.206	2.888
Baleares.....	2.456	1.672
Barcelona.....	6.757	4.659
Burgos.....	3.085	2.118
Cáceres.....	2.738	1.880
Cádiz.....	3.148	2.161
Castellon.....	2.760	1.895
Ciudad-Real.....	2.523	1.732
Córdoba.....	3.552	2.439
Coruña.....	4.847	3.328
Cuenca.....	1.995	1.370
Gerona.....	2.490	1.710
Granada.....	4.697	3.225
Guadalajara.....	1.945	1.334
Huelva.....	1.835	1.258
Huesca.....	2.488	1.708
Jaen.....	3.938	2.704
Leon.....	3.441	2.362
Lérida.....	2.701	1.854
Logroño.....	1.607	1.103
Lugo.....	3.995	2.745
Madrid.....	3.817	2.621
Málaga.....	4.343	2.982

Murcia.....	4.641	3.186
Navarra.....	2.760	1.895
Orense.....	3.552	2.439
Oviedo.....	5.644	3.875
Palencia.....	1.790	1.229
Pontevedra.....	3.990	2.739
Salamanca.....	2.854	1.959
Santander.....	2.226	1.528
Segovia.....	1.464	1.005
Sevilla.....	4.049	2.780
Soria.....	1.464	1.005
Tarragona.....	3.363	2.309
Teruel.....	2.744	1.884
Toledo.....	3.144	2.159
Valencia.....	6.084	4.177
Valladolid.....	2.285	1.569
Zamora.....	2.583	1.773
Zaragoza.....	3.465	2.379

Totales.... 145.654 100.000

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Julio de 1875.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Aparicio y Castrillo se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria de 10 del actual, y de la extraordinaria de hoy.

La Comision quedó enterada de la Real orden por la que se declaró exento, revocando el fallo de esta Corporacion, á Gregorio Espinosa, quinto por el cupo de San Clemente del Valle para la tercera reserva de 1874, y acordó que se llame en su virtud al suplente que corresponda.

Tambien quedó enterada la Comision de otra Real orden en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion por el que se declaró soldado de la tercera reserva de 1874 á Marcelino Esteban García.

Visto el oficio del Sr. Juez de primera instancia de Sedano, en que se piden datos respecto á la pesona de Andrés Ruiz, denunciante de la falsedad cometida en la partida de bautismo de Claudio Santidrian, se acordó contestar que habiendo sido presentado el oficio original de denuncia en las oficinas del Gobierno civil, esta Comision nada puede manifestar que conduzca al esclarecimiento del particular expresado.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de Melgar de Fernamental y reemplazo de este año el mozo Pedro Manzanal Martín, que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, y que se dé de baja á Vicente Valin Perez.

Accediendo á las indicaciones hechas por el Administrador de la Imprenta provincial, se acordó que se dediquen al servicio de dicho Establecimiento seis acogidos jóvenes del Hospicio.

Se acordó no haber lugar á la reclamacion hecha por Ramon Izquierdo en contra de la excepcion declarada á favor de Simon Yusta Izquierdo del alistamiento de Pineda Trasmonte.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga el plazo de un mes para el pago de la mitad de lo que adeuda por sus descubiertos de gastos provinciales, y otro mes para el resto.

En vista de las consideraciones expuestas por la Contaduría, la Comision acuerda fijar en ocho el número de los Comisionados de apremio que hayan

de dirigirse á los pueblos para la realizacion de sus descubiertos de gastos provinciales, nombrando á este objeto á D. Martin Villalengua, D. Antonio Perfecto Saez, D. Miguel Diez Alonso, D. Tomás Izquierdo, D. Gorgonio Escudero, D. Severiano Lopez Saez y D. Benito Andrés, y que se dé conocimiento de esta determinacion al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

En vista de que las indemnizaciones de salida devengadas por el Ayudante de la Direccion de Caminos en el año económico último exceden de 47 pesetas al crédito aprobado por la Diputacion en el presupuesto del mismo para dicha atencion, se acordó transferir la expresada cantidad á la partida de 500 pesetas fijada en el mismo presupuesto para indemnizaciones del personal subalterno de la Direccion, y que se pague con cargo al mismo.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la mencionada Direccion.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Aparicio el expediente de cuentas municipales de Arenillas de Villadiego correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y 1870 á 71.

Se acordó pedir á la Compania del ferro-carril del Norte los billetes de medio precio que se han obtenido en años anteriores para que varios acogidos del Hospicio provincial puedan ir á tomar baños.

Se acordó dar de baja en el Hospicio provincial á los acogidos Mariano y Prudencio Santa Maria, por haberse fugado del Establecimiento.

Se acordó desestimar la peticion del expósito Silvestre Santa Maria de que se le permita ir á tomar baños de mar á costa de la provincia.

Vista una instancia de D. Bartolomé Cabañas á nombre del contratista Don José Lopez pidiendo se le reciban los tartanes que ha presentado, la Comision acuerda admitirlos en el concepto que se expresa en el juicio pericial celebrado, ó sea al precio de una peseta 23 céntimos el metro.

En contestacion á un oficio del Alcalde de Fuentebureba se acordó hacerle presente que al Ayuntamiento incumbe resolver lo procedente respecto á la queja que eleva contra Don Antonio Alonso, Alcalde que fue de aquel término.

Se acordó que Hermenegildo Guzman, vecino de Quintana del Pidio, acuda al Ayuntamiento en primer término con su peticion de que se anule un remate del arbitrio de peso y medida del vino, pudiendo entablar des-

pues el recurso que viere convenirle.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Pancorbo correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año económico de 1874-75 por la cantidad de 52 pesetas 87 y medio céntimos la primera, y de 111 con 7 céntimos la segunda.

En vista del oficio del Alcalde de Trespaderne fecha 5 del actual manifestando que el de la Merindad de Cuestaurria no ha cumplido lo que se le tiene prevenido sobre el abono de varias cantidades, la Comision acuerda reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 17 de Abril último, rogándole se sirva llevar á efecto la disposicion contenida en el mismo.

Se acordó que el Alcalde de Villalmanzo remita en el preciso término de quinto dia copia certificada del repartimiento municipal, así como de los acuerdos adoptados por la Junta para su formacion y del edicto exponiéndole al público.

Se acordó manifestar al Alcalde de Quintanaelez que á la Administracion económica corresponde aprobar la subasta del impuesto sobre los artículos de consumo.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador á los efectos oportunos un oficio del Alcalde de Villanasur Rio de Oca referente á las disposiciones que ha de adoptar para que se apruebe el presupuesto municipal.

Se acordó devolver á los Alcaldes de Villafruela y Covarrubias los documentos que han presentado para rematar á la exclusiva los artículos de consumo, á fin de que se cumpla lo prevenido en el art. 132 de la Instruccion de 15 de Junio último.

Se acordó manifestar á los Ayuntamientos de Santa Maria del Campo, Sasamon, Vadocondes, Villasilos, Palazuelos de Muñó, Villaquirán de la Puebla, Páramo, Riocerezo y Robredo Temiño, que se ajusten á la indicada Instruccion al solicitar que se les conceda el derecho de la exclusiva para la recaudacion de dicho impuesto.

Se acordó que pase á informe de la Administracion económica la instancia presentada sobre igual asunto por el Ayuntamiento de Cardenadijo.

Se acordó conceder prórogas de las pensiones de lactancia que espiraron el 30 de Junio último en los términos que se expresan á continuacion: por doce meses á Jacinto García vecino de Burgos, Justa Nubla de Poza, Jacinto Martinez de Santo Domingo de Silos, Dámaso Fernandez de Burgos, Mateo Martin de la Revilla, Esteban García

de Castrillo del Val, Nicolás Hernando de Burgos, Venancio Gutierrez de Vizcainos, Genaro Millan Oyuelos de Salas de los Infantes, Francisco Peña Arauzo de Valdeande, Pascuala Martinez de Burgos, Estéfana Puerta de Monasterio de Rodilla, Gregorio Andrés de Cueva de Juarros, Vicente Ruiz de Castroceniza, Florencio Pedrosillo del Hospital del Rey (Burgos); por once meses á Santiago Lopez de Burgos, y á Damian Monzon de Gumiel del Mercado; por diez meses á Felipe Abajo vecino de Espinosa de Cervera, Alejo Martinez de Peñaranda de Duero, José Blanco de Aranda, Luis Melgosa de Cernégula, Dámaso Andriero de Cabañas de Esgueva, Manuel Breton y Vicente Maeso de Burgos, Victorio Tamayo Nubla de Poza, Prudencio Domingo de Santivañez del Val, Santiago Maestro y Victoriano Pardo de Burgos; por nueve meses á Maximiano Herreros de Burgos, Bonifacio Vicario de Quintanilla de las Viñas, Lucas Delgado de Coruña del Conde, Baldomero Gutierrez de Burgos, Narciso Martinez de Santa Cruz de la Salceda, Cipriano Lopez de Palacios de Benaber, Sinfrosa Martinez de Burgos; por ocho meses á Dionisio Perez de Ontoria del Pinar, Esteban Sedano de Tardajos, Marcelina Bargas de Cuzcurrita, Manuel Pernia de Villaquirán de los Infantes, Roque Campo de Burgos; por siete meses á Leandro Arranz de Aranda; por seis meses á Nicolás Olmos de Manciles, Juan Perez de Rubena, Anacleto Alonso y Victoriana Ordorica de Burgos; por cinco meses á Ecequiel Perez de Villalvilla de Gumiel, Gregorio Gomez de Burgos, Gregorio Perez Nebreda de Las Rebolledas, Benigno Gil de Villamayor de Treviño, Dolores Agreda de Burgos; por cuatro meses á Brigida Ortega y á Julian Nuñez de Burgos, Indalecio Saiz Perez de Gamonal; por tres meses á Clemente Hernando de Quintanarraya, y por dos meses á Gertrudis Gandia de Poza, y á Ceferina Luengo de Burgos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 14 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Julio de 1875.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se informe con arreglo

á los antecedentes que obren en Secretaría acerca de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local relativo al dia en que se celebró el acto de llamamiento y declaracion de soldados de la tercera reserva de 1874.

Se acordó que se faciliten al Sr. Comandante de la caja los datos que pide en su oficio de esta fecha y que se cumpla la indicacion que hace en el mismo de que se especifique en las filiaciones de los que sean declarados soldados con recurso pendiente la clase de justificaciones que deban presentar.

Se acordó que se dé conocimiento á la Diputacion general de Guipúzcoa del fallecimiento de la alumna del Colegio de sordo-mudos de esta capital Calixta Gallo, pensionada por aquella provincia.

Se acordó nombrar á Vicente Martinez del Rio para desempeñar uno de los ocho cargos de comisionados de apremio.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Fernandez Cobo el expediente de cuentas municipales de Torresandino de los años de 1859 y 60 y del económico de 1868-69, y el del encauzamiento del rio Omino en las inmediaciones del puente sobre el mismo situado en jurisdiccion de Poza.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no existe, á juicio de esta Comision, inconveniente en que se otorgue á D. Raimundo Ahedo, vecino de San Millan de Lara, la autorizacion que ha solicitado para construir un molino harinero.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Clotilde Pesadas, residente en Cabia, á Pedro Navas residente en esta Ciudad, al menor de los hijos de Bárbara Delgado tambien residente en esta Ciudad, y á una niña hija de Francisca Arias.

Se acordó desestimar la instancia de Mauricio Garzon, vecino de Salas de los Infantes, de que se le conceda una pension para alimentar á una hija impedida.

Se acordó conceder pensiones de 30 reales mensuales por seis meses á Francisco Cuellar, vecino de Trespaderne, por doce meses á Maria Melgar vecina de Mozoncillo, á Mateo Martin de la Revilla y á Francisco Tornadijo de Pampliega.

Tambien se acordó ampliar las concedidas, y que espiraron en 30 de Junio último, á Benito Garcia, vecino de Zazuar, por doce meses, á Carlos Arnaiz de Oña por once meses, á Mariano Lopez y Antonia Miguel de esta Ciudad

y á Manuel Martínez de Solas de Bureba por diez meses, á Restituto Saez y Matías Miñón de esta Ciudad por ocho meses, á Gil Serrano de Cilleruelo de Arriba por siete meses, á Lesmes Serna de Rezmondo, Ignacio Cámara de Villafranca Montes de Oca y Ecequiel Martín de Espinosa de Cervera por seis meses, á Ricardo Ortega residente en esta Ciudad por cuatro meses, y á Fernando Tejedor de Hinojar del Rey por dos meses.

Se acordó aprobar el remate celebrado en 14 del actual para el arrendamiento de las dos huertas contiguas al edificio de San Agustín, y adjudicar definitivamente el arriendo de la menor al único licitador D. Mateo García, señalando el 27 del corriente para la nueva subasta de la mayor de dichas huertas.

Se acordó reproducir al Sr. Gobernador el oficio que se le dirigió en 9 de Junio último reclamando del Alcalde de Busto varios documentos referentes al pago de una deuda que se reclama á aquel Municipio por la viuda de D. Juan Leciana, rogando á dicha Autoridad superior de la provincia se sirva dar las órdenes oportunas para que se cumpla este servicio á la mayor brevedad posible.

Trascurrido con exceso el término concedido al Alcalde de Castil de Peones para que manifestara si había dado cuenta al Ayuntamiento de una instancia de D. Félix Sedano, que se le remitió al efecto, se acordó amonestarle para que en el término de tercero día cumpla lo ordenado.

Se acordó nombrar enfermera-camarera del Colegio de sordo-mudos, con el carácter que determina el artículo 68 de la ley provincial, á Doña Petra Renuncio, que viene ejerciéndolo interinamente, y profesor de dibujo de dicho Colegio á D. Saturnino Delgado, vecino de esta Ciudad.

Vista la instancia de D. José Martínez y tres vecinos mas de Peñaranda de Duero quejándose de que el Ayuntamiento ha procedido por sí á la renovación de la Junta municipal, la Comisión acuerda que se proceda á constituir dicha Junta en los términos prescritos por la ley, amonestando al Ayuntamiento que no cometa trasgresiones de ley, como la que ha llevado á efecto sobre este asunto, en la inteligencia de que si lo hiciere se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

Se acordó que José de la Cuesta, vecino del mismo pueblo, acuda en primer término al Ayuntamiento con su solicitud sobre validez de un remate

que hizo con dicha Corporación, previniendo á esta que se halla en la precisión de acordar con toda regularidad sobre esta y cualquiera otra petición del recurrente.

Se acordó manifestar al Alcalde de Sarracín que acuda al Sr. Gobernador con la pretensión que hace aquel Ayuntamiento referente á la forma en que debe prestarse el servicio de la conducción de pobres transeuntes.

Se acordó contestar á un oficio del Alcalde de Fuentecén que no ha llegado á las oficinas de esta Corporación la solicitud que en el mismo menciona de los pueblos de la comunidad de villa y tierra de Haza, y que pueden estos tomar cuentas al Presidente de dicha comunidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la ley municipal.

Se acordó que Saturnino González, contratista del servicio de bagajes del cantón de Estepar, presente el resguardo que obra en su poder para resolver en su vista sobre la devolución pedida por el mismo del depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Se acordó devolver al de Monasterio de Rodilla D. Sisebuto Pascual el depósito que constituyó en garantía de su contrato.

Se acordó manifestar á D. Andrés Ayuso que acuda al Ayuntamiento de Royuela, á quien compete resolver en primer término sobre su petición de que se le abone su sueldo de Secretario.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del cantón de esta Ciudad correspondiente al 4.º trimestre del último año económico por la cantidad de 595 pesetas 37 céntimos.

Se acordó declarar incurso al Alcalde de Pedrosa de Duero en varias multas por no haber cumplido lo que se le ordenó por acuerdo de 21 de Noviembre de 1874 y 2 de Junio de este año respecto de las cuentas de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, previniéndole que si no las devuelve en el preciso término de 15 días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Dada cuenta de una instancia de D. Eleuterio Arnaiz, depositario que fue de los fondos municipales de Celada del Camino, pidiendo se suspenda el apremio que el Ayuntamiento sigue contra él para la realización del alcance declarado por esta Superioridad, la Comisión acuerda que se esté á lo resuelto, y que se manifieste al Ayuntamiento que lo determinado por la misma al declarar el alcance fue que resultaba en favor del Municipio una

existencia de 19.019 rs. 56 céntimos, y que debía procederse para su realización contra las personas legalmente responsables de dicha suma.

Dada cuenta de la Real orden fecha 13 del actual en que se piden datos y antecedentes relativos al cumplimiento del decreto de 30 de Abril último sobre rectificación de alistamientos y revisión de expedientes de las reservas de 1873 y 1.º y 2.º de 1874, así como nuevo exámen de los de los reemplazos de determinado número de hombres desde el año 1869 hasta el actual, la Comisión acuerda contestar al Sr. Gobernador en el sentido que consta del acta.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 17 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernández Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Julio de 1875.*

Abierta á las 11 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernández Cobo y asistencia de los Sres. Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresan.

##### *1.º Reserva de 1874.*

Valle de Valdelaguna.—Se declara soldado al mozo Prudencio Gutiérrez, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber expuesto ante este la excepción que alega de hijo de padre impedido y pobre.

##### *3.º Reserva de 1874.*

San Clemente del Valle.—Se acuerda que comparezca el comisionado del Ayuntamiento con el mozo Lino Corral Garrido, y que si no se presentare instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo.

##### *Reemplazo de 1875.*

Araya.—Se declara exento al mozo Gervasio Zazuar Diez por haber acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército, y se acuerda que se le dé de baja.

Poza de la Sal.—Se acuerda que el Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último, á los mozos que no han comparecido á su ingreso en caja.

Rabanera del Pinar.—Felipe Marti-

nez Peña, la Comisión le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber justificado la excepción de mantener á una hermana impedida.

Espinosa de los Monteros.—Se declara así bien exento al mozo Juan Zarcarias Revuelta por haber justificado ser hijo de viuda pobre.

Se acuerda que comparezca el comisionado con un soldado y un suplente el día 28 del actual.

San Juan del Monte.—Pedro Blanco Perdiguero, la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no constituir exención la que alega de estar casado civilmente.

Y se levantó la sesión á las dos de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernández Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### *Circular.*

Algunos Ayuntamientos de esta provincia remitieron á la Administración de mi cargo antes de terminar el año económico de 1874 á 75 repartimientos adicionales del 4 por 100 sobre la riqueza imponible de los respectivos distritos para cubrir sus atenciones municipales, y para lo cual estaban facultados por la Superioridad. La Delegación del Banco de España, que debiera practicar su cobranza en unión de las cuotas del primer trimestre actual de la contribución territorial correspondiente al Tesoro, ha encontrado con grandes dificultades por la necesidad, no tan solamente de respaldar los talones con el importe de lo señalado en dicho concepto á cada contribuyente, sino que debe también practicar una liquidación en muchos de ellos, por haber cobrado alguna parte los mismos Ayuntamientos, operación sumamente minuciosa, que dilataría la recaudación del trimestre corriente, de adicionarse como queda dicho el recargo de que trata.

En su virtud, esta Dependencia advierte á los Sres. Alcaldes de la provincia que no pueden hacerse efectivas las cuotas que les corresponden del repartimiento adicional del último año económico hasta que se verifique la recaudación del segundo trimestre del corriente, á no ser que quieran realizar la cobranza los Ayuntamientos mismos, en cuyo caso lo manifestarán

á esta Administracion, para que por la Delegacion del Banco de España se les faciliten las listas cobratorias.

Burgos 23 de Setiembre de 1875.— José R. Quilez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

En nombre de D. Alfonso XII por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey constitucional de España, Don Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Margarita N. (a) la carlista, de estatura regular, color moreno, de treinta y dos años de edad, que viste saya y gaban de tartan oscuro, cuya naturaleza y paradero se ignoran, habiendo residido últimamente en el pueblo de Arroyo, partido de Reinosa, para que en el término de doce dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en el sumario que contra ella se instruye por hurto de ropas á Matías de la Peña, vecino de Robledo de las Puebas, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

### Alcaldía de Oña.

No habiéndose presentado á cubrir la responsabilidad de quintas que les ha cabido á Lino Zaldivar y Abad, procedente del reemplazo de 1872, Gregorio Alonso Gonzalez de la 2.ª reserva de 1874, y Nicanor Cobisa y Capillas de la quinta de 70.000 hombres correspondiente al año actual, todos pertenecientes á este distrito, con residencia en Buenos Aires, segun manifestacion de sus familias, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 90 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la caja de quintos de la misma, advertidos que de no verificarlo serán declarados prófugos, con arreglo al capítulo 13 de la ley vigente de reemplazos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Oña 23 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Santiago Perez.

## Anuncios oficiales.

### BURGOS.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestro de obras militares de tercera clase, se convoca á exámen bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los exámenes se verificarán segun las bases y programas insertos en la Gaceta de Madrid de 16 del actual.

2.ª Los aspirantes á exámen dirigirán sus instancias con la debida anticipacion al Excmo. Sr. Ingeniero general, remitiéndolas á la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito. Expresarán en ellas las señas de su domicilio y acompañarán los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo legalizada.

2.º Certificacion de estado civil.

3.º Certificacion de hallarse el interesado en posesion de los derechos de ciudadano español.

Y 4.º Certificacion de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido alguna obra por si, ó haber asistido á ella bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Los exámenes tendrán lugar para la una el dia 20 de Octubre, y para la otra el dia 20 de Diciembre próximo, y los aspirantes deberán hallarse con anticipacion en Guadalajara, presentándose al Jefe del Establecimiento central de Ingenieros de dicha ciudad.

Burgos 23 de Setiembre de 1875.— El Director Subinspector, Salvador Medina.

### Alcaldía de Ontomin.

Se halla depositada en la casa de Sinforiano Ortega, guarda municipal de este distrito, una yegua que presentó á mi autoridad por haberla hallado desmandada en el campo, y cuyas señas son las siguientes: de 8 á 10 años, alzada menos de seis cuartas, pelo rojo claro, con un lunar blanco en el costillar de una rozadura, colina, herrada de las manos y topina de atrás.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que sea su dueño se presente á recogerla con los justificantes necesarios y pague los gastos y perjuicios que tiene hechos.

Ontomin 21 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Ramon Garcia.

## Anuncios particulares.

Habiendo llegado á esta poblacion comisionado por la Ilma. Diputacion General de Vizcaya con objeto de reclutar voluntarios para el cuerpo de la *Guardia foral* organizado por la misma, los individuos que deseen alistarse pueden presentarse en la calle de la Parra, núm. 2, donde se les enterará de las condiciones, advirtiendo que el sueldo de los voluntarios es de 9 reales diarios.

Burgos 18 de Setiembre de 1875.— El Oficial encargado, Gregorio Garcia.

### Almacen de curtidos.

En la calle de la Paloma, esquina á la Plaza del Arzobispo, casa del Sr. Marron, se ha abierto un nuevo Almacen de curtidos y córtes de botinas aparados de todas clases, á precios de fábrica, bajo la razon social de Alonso y Compañía.

### AVISO IMPORTANTE

á los Ayuntamientos, Jueces y Fiscales municipales.

Manual teórico-práctico de los Fiscales municipales, ó sea Tratado completo de los deberes y atribuciones de estos funcionarios.—9 reales

Manual de quintas de 1875, tercera edicion del publicado en 1865 y 1871 por D. Mauricio Aparicio.—13 rs.

Prontuario para la administracion y recaudacion del impuesto general de consumos.—6 reales 50 céntimos.

Manual enciclopédico teórico-práctico de los Juzgados municipales, con formularios y las reformas comprendidas hasta Julio de 1875.—34 reales.

Aranceles de los Juzgados municipales, en libro 3 rs. y en pliego 4 rs.

Manual del matrimonio y del registro civil.—9 reales.

Manual de los juicios de testamentaria y abintestato.—13 reales.

Ley de organizacion del Poder judicial.—7 reales.

Legislacion hipotecaria.—13 reales.

Ley de Enjuiciamiento criminal.—9 reales.

Manual de práctica criminal.—9 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.—15 reales.

Manual del papel sellado.—7 reales.

Manual de Ayuntamientos y Diputaciones.—9 reales.

Manual de legislacion de primera enseñanza.—13 reales.

Manual del procedimiento administrativo «apremios.»—9 reales.

Prontuario de la contribucion industrial.—6 reales 50 céntimos.

Legislacion de patronatos y obras pias.—5 reales.

Manual de legislacion de aguas y expropiacion.—11 reales.

Manual del impuesto de derechos reales.—2 y medio reales.

Código penal.—6 reales.

Se venden en la librería de Rodriguez Alonso,—Pasaje de Flora,—Burgos.

6—6

### QUINTAS Y RESERVAS.

### IMPORTANTE

## À LOS PRÓFUGOS

DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA pertenecientes á las reservas desde 1869 hasta la fecha.

En la calle de la Calera,—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba, á todos los *mozos prófugos* de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesoreria de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los *mozos* desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándoles 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificacion un dia antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 15

### ESTACION METEOROLÓGICA

#### DE BURGOS.

Observaciones del dia 23 de Setiembre de 1875.

Barómetro.	{ 9 <sup>h</sup> m. A=694,2.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=695,2
	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=20,3.
	{ ter. hum.=18,2.
Psicrómetro	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=29,0.
	{ ter. hum.=22,8.
	{ Max. sol=43,5.
	{ sombra=30,0.
Temperaturas.	{ Min. sombra=8,8.
	{ reflector=6,1.
Direccion del viento	{ 9 <sup>h</sup> m.=SO.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.